

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C O N V E N I O . - DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD, POR CONDUCTO DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

PAG. 3

C O N V E N I O . - DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LA SECRETARIA DE SALUD.

PAG. 14

C O N V E N I O . - DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD.

PAG. 29

C O N V E N I O . - DE COORDINACION EN MATERIA DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD PARA GASTOS DE OPERACION DE 8 UNIDADES MOVILES POR UN MONTO DE \$ 8'879,535.04. (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)

PAG. 44

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO.- DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD, POR CONDUCTO DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

PAG. 3

CONVENIO.- DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LA SECRETARIA DE SALUD.

PAG. 14

CONVENIO.- DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD.

PAG. 29

CONVENIO.- DE COORDINACION EN MATERIA DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD PARA GASTOS DE OPERACION DE 8 UNIDADES MOVILES POR UN MONTO DE \$ 8'879,535.04. (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)

PAG. 44

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

**CONVOCATORIA
No. 002.-**

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39055001-002-08, EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 83

**AVISO DE
FUSION.-**

REFERENTE A LAS COMPAÑIAS DRAKA MEXICO CABLES, S de R.L. de C.V., DRAKA SERVICIOS COMPANY, S de R.L. de C.V. A FUSIONARSE EN LA COMPAÑIA DRAKA DURANGO, S de R.L. de C.V.

PAG. 85

**ESTADO
FINANCIERO.-**

CONSOLIDADO DE LA DIRECCION DE PENSIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2008.

PAG. 91

**CONVOCATORIAS
No. 008 y 009.-**

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39061002-009-08 CONSTRUCCION DE VIALIDAD CANELAS (PROLONGACION CANELAS ENTRE YUCATAN Y CARRETERA A MEXICO) LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39061002-010-08 VUELO FOTOGRAMETICO DIGITAL Y LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA CARTOGRAFICO CATASTRAL, DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO.

PAG. 92

**CONVOCATORIA
No. 002.-**

CORRSOPNDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL CONCURSO No. 002 EL RELATIVO AL SUMINISTRO DE 10,000 TONELADAS DE CEMENTO GRIS PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL INSTITUTO EN SUS DIFERENTES PROGRAMAS DE VIVIENDA EN LOS 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 94

**BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

E X A M E N.-

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL DEL C. MARCO VINICIO QUIÑONES BARRON.

PAG. 95



SECRETARIA
DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. NICOLÁS RODRÍGUEZ LUNA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Entre los objetivos del plan nacional de desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos de desarrollo de los sistemas de salud de forma tal que se extiendan a la totalidad de la población, se evite la duplicidad de esfuerzos, se ahorren recursos y prevengan las enfermedades, las estrategias que se plantean buscarán por lo tanto, unificar los esfuerzos de las principales instituciones y sistemas de salud que existen en el país, el desarrollo de criterios aplicados en relación a los fármacos y a los servicios sanitarios y epidemiológicos y el apoyo para el mejoramiento de las instalaciones, equipamiento y material de los hospitales, clínicas y las instituciones de salud en general; el esfuerzo deberá desembocar en una mejoría clara en la atención médica y en el trato que recibe la población.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SECRETARIA
DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- I.2 Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general; planear, normar, coordinar y evaluar el sistema nacional de salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el derecho a la protección de la salud; prestar los servicios de su competencia directamente en coordinación con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal; actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.3 Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, dotado de autonomía técnica, administrativa y operativa, misma que ejerce las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitario le corresponde atender a "**LA SECRETARÍA**", de conformidad con los artículos 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º fracción XXII de la Ley General de Salud; 2º Apartado C, fracción X del Reglamento Interior de "**LA SECRETARÍA**" y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos mencionados, así como aquellos actos de autoridad que para la regulación, el control y el fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis y 17 bis 2 de la Ley General de Salud y 3º fracciones I, VII y X del reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Que "**LA SECRETARÍA**" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente convenio.
- I.6 Que en virtud de lo anterior, el Comisionado Federal tiene la facultad de llevar a cabo la firma del presente convenio de coordinación y transferencia de recursos, de conformidad con el artículo 10 fracción XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DA JF C



SECRETARIA
DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

II. DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- II.1 Que tiene por objeto realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección a la salud de los habitantes del Estado de Durango, asimismo se encarga de conocer y aplicar las normas generales en materia de salud, tanto estatal y nacional, así como considerar las internacionales a fin de proponer adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente convenio por conducto de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, quien se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 y 3 de la Ley General de Salud; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; así como en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 28 fracción VI, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio y los anexos que forman parte del mismo tienen por objeto transferir recursos federales a "LA DEPENDENCIA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de protección contra riesgos sanitarios, para lo cual "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestarios a "LA DEPENDENCIA", para la ejecución de la obra pública denominada **Construcción del Laboratorio Estatal de Salud Pública**. Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

Programa	Importe
Construcción del Laboratorio Estatal de Salud Pública	\$1,500.000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N.)

PL JMK



SECRETARIA
DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este convenio, y a los anexos que forman parte del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA DEPENDENCIA" recursos federales hasta por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) con cargo al presupuesto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica número 4023124845 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC, que tiene establecida "LA DEPENDENCIA", previamente a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos federales que se transfieran en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivarse del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo y de operación vinculado con el objeto del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos transferidos a "LA DEPENDENCIA" sea transparente, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por "LA DEPENDENCIA", y que a continuación se exponen:

PARAMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARÍA" verificará que los recursos presupuestales transferidos a "LA DEPENDENCIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico

ESTADO
DE MÉXICO
SECRETARIA
DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

que formalice “LA DEPENDENCIA” para cumplir con el programa físico financiero de obra y equipamiento que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA DEPENDENCIA” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a la ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA DEPENDENCIA”.

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá realizar visitas a “LA DEPENDENCIA”, a efecto de levantar reportes fotográficos y escritos que permitan dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA DEPENDENCIA” en virtud de este convenio, y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informará a LA SECRETARÍA en caso de que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA DEPENDENCIA” para los fines objeto del presente convenio.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

- **OBJETIVOS.**- Dar cumplimiento a los lineamientos del nivel nacional de los programas prioritarios de salud, así como ser auxiliares en el diagnóstico de la regulación sanitaria y de la vigilancia epidemiológica estatal, basados en los procedimientos normativos vigentes.
- **METAS.**- Construcción del Laboratorio Estatal de Salud Pública de Durango.
- **INDICADORES.**- Ejercicio adecuado de los recursos como se señala en los anexos I y II.

CUARTA.- APlicACIÓN.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción del Laboratorio Estatal de Salud Pública de Durango.



SECRETARIA
DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la cuenta de la hacienda pública de "LA DEPENDENCIA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la Cláusula Primera, se podrá destinar hasta un (2%) dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".- "LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- II. Responsabilizarse a través del área responsable de administrar los recursos federales transferidos únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta de la hacienda pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la Dependencia Ejecutora Local.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA" mensualmente, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la instancia que corresponda. Asimismo, "LA DEPENDENCIA" a través de la instancia correspondiente se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el



SECRETARIA
DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Ejercicio Fiscal 2005, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA DEPENDENCIA" para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VIII. Informar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARÍA" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los Órganos de Control y Fiscalización Federales y Estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI. Presentar a "LA SECRETARÍA" y por conducto de ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y directamente a la Secretaría de la Función Pública por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social en el año de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.



SECRETARIA
DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", se obliga a:

- I. Transferir los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente convenio.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.
- III. Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA DEPENDENCIA", el avance en el cumplimiento de objetivos y metas, previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- V. Informar trimestralmente a las dependencias competentes sobre los recursos transferidos a "LA DEPENDENCIA", en el marco del presente convenio.
- VI. Remitir a las dependencias competentes copia certificada del presente convenio.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA DEPENDENCIA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.



SECRETARIA
DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Las partes convienen que "LA DEPENDENCIA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA DEPENDENCIA", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El ejecutivo federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, podrá suspender la ministración de recursos federales a "LA DEPENDENCIA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA DEPENDENCIA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del proyecto, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan



SECRETARIA
DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en el establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:
 - a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente convenio por parte de "LA DEPENDENCIA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y la "LA DEPENDENCIA" señalan como sus domicilios los siguientes:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA
DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

"LA SECRETARÍA"

Monterrey 33, Col. Roma, Delegación
Cuauhtémoc, C. P. 06700, México D. F.

"LA DEPENDENCIA"

Cuauhtémoc 225 Norte, C. P. 34000
Durango, Durango

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuatro tantos a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA

DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA
HERRERA GUTIERREZ

SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE
DURANGO

DR. NICOLÁS RODRÍGUEZ LUNA

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS; LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE SALUD, Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de elevar el nivel de salud de la población y reducir las desigualdades; fortalecer el sistema de salud; el apoyo al mejoramiento de las instalaciones, equipamiento y material de los hospitales, las clínicas y las instituciones de salud en general, así como acciones que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios.
- II. Que "LA SECRETARÍA", cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

DECLARACIONES.

I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente a los servicios estatales de salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la atención de la salud, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

1. Que en términos de los artículos 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 16, 29 fracción V, 30 fracciones LX y LXI, 34 fracciones XXII y XXIII, 36 fracciones V y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 28 fracciones I y IX de la Ley Entidades Paraestatales del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y de Administración, y por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y 3, 11, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” su infraestructura de servicios de salud, en particular para el Hospital General con Especialidades; de conformidad con los anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
“FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD”	\$50,000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Secretaría de Contraloría
y Modernización Administrativa

DIRECCIÓN JURÍDICA
Y DE NORMATIVIDAD

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" recursos federales hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio; en caso de ser necesaria una reprogramación de ministraciones en el ejercicio fiscal, "**LA SECRETARÍA**" acordará con "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" lo conducente. Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, y que deberá ser comunicada a "**LA SECRETARÍA**".

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio complementario con la firma del Titular de los Servicios Estatales de Salud de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y del titular de la "DGLADES", por parte de "**LA SECRETARÍA**", el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de que la distribución de los recursos transferidos a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" sea transparente, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos que a continuación se exponen:

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la DGDF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La GPLADES transferirá y verificará los recursos presupuestales asignados a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".
- b) La DGDF practicará visitas al Hospital General con Especialidades, de acuerdo al programa convenido para este fin con "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de levantar el reporte fotográfico y escrito tratándose de obra y escrito para equipamiento, que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" en virtud de este Convenio.
- c) La GPLADES solicitará a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" en virtud de este Convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto.
- d) La GPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas.

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La Transferencia de Recursos para la Operación del Hospital General con Especialidades.

METAS: Aplicar los Recursos Como se señalan en los Anexos 1 y 2.

INDICADORES: Ejercicio adecuado de los Recursos como se señala en los Anexos 1 y 2.

CUARTA.- APPLICACIÓN.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la operación del Hospital General con Especialidades.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza sea de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

- Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento.

- III. Realizar el manejo de los recursos señalados a través de la Secretaría de Salud y las autoridades del Gobierno del Estado o de los Servicios Estatales de Salud, para administrar los recursos federales en su totalidad en la cuenta bancaria o específica señalada en la Cláusula. Si quedara efectuar las transferencias oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento, deberá la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con los Servicios Estatales de Salud.

- III. Entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", a través de la DGSEPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas o de los Servicios Estatales de Salud se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.

- VIII. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGDF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARÍA" a través de la DGDF, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados; y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de

vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los **Anexos 1 y 2** de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARÍA", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "A", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.



DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:
 - a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA", Lieja 7-PB Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, D.F.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", Cuauhtémoc 225 Norte, zona centro C.P. 34000, Durango, Dgo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado al 1º día del mes de junio del año dos mil seis.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JULIO JOSE FRENK MORA.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE DURANGO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ
DERAS.

SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY.

LIC. JOSÉ RICARDO LÓPEZ
PESCADOR.

SEGUNDA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR UN IMPORTE DE \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA.

DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN
SALUD

DR. EDUARDO PESQUEIRA
VILLEGAS.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. JORGE HERRERA CALDERA.

LA SECRETARIA DE SALUD

DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA
HERRERA GUTIÉRREZ.

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

C.P. MARÍA DE LOURDES NEVARES
HERRERA.

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE SALUD - SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Durango

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIQUIDADOS A TRAVÉS DEL OFICIO N° DCEP/LDE/SC/CP/PROCESO S/104/2006

ACCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES
 UBICACIÓN: VICTORIA DE DURANGO, DURANGO

Anexo 1
 Página 1 de 1

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES	\$59,000,166.60	CIMENTACIÓN, DUCTOS, ESTRUCTURA CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA Y Herrería, Albañilería, Cimentación, Preliminares OBRA EXTERIOR, TERRACERIAS, BARDAS Y CERCOS	

POR EL ESTADO

ELENA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ
 DRA. ELENA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ
 LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE
SALUD

SECRETARÍA DE SALUD – SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

P. Durango

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPIaDeSU/UCPPROCEDES/101/2006

ACCIÓN
TÍPICA
CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO

Anexo C 2
Página 1/1

ACCIÓN PARA EL EJERCICIO 2006	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
OBRA NUEVA - HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES	\$1,762,947.87	\$15,546,624.82	\$20,314,864.90	\$12,275,462.41	\$56,000,000.00			
ACUMULADO	\$1,762,947.87	\$17,479,572.69	\$37,724,537.59	\$56,000,000.00				

BOR EL ESTADO

DRA. FELIPE ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ
LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Durango
Méjico
2006

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE SALUD – SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

SECRETARÍA DE
SALUD

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPA/DeSU/C/PROCEDE/SM/01/2006

CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO

ACCIÓN
UBICACIÓN

Anexo 2
Página 174

ACCIÓN PARA EL EJERCICIO 2006	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
OBRA NUEVA - HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES	\$1,762,347.87	\$15,646,524.82	\$20,314,964.90	\$32,278,462.41	\$59,000,000.00			
ACUMULADO	\$1,762,347.87	\$17,495,572.69	\$27,724,537.59	\$53,000,000.00				

POR EL ESTADO

DRA. FELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ
LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y LA C. P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2006, expedido por el C. Felipe Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente a los servicios estatales de salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de la “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle José Vasconcelos No. 221, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante Bando Solemne por el que se declara Gobernador Electo al ciudadano Ismael Alfredo Hernández Deras, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte

integrante de su contexto.

3. Que los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Salud y de Contraloría y Modernización Administrativa del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 28 fracciones I, II, VI y VIII, 29, 30, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son fortalecer la infraestructura para otorgar servicios de salud.
8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno de Durango, en calle 5 de Febrero No. 800, Zona Centro, C. P. 34000, de la ciudad de Durango, Dao

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para Construcción de 2 (dos) Centros de Salud uno en la localidad de Santa María de las Flores en el municipio de Mezquital y otro en la localidad de Tierra Colorada en el Municipio de Pueblo Nuevo; así como la adquisición de 11 (once) vehículos tipo 4x4 y 1 (uno) de abasto de cuatro toneladas, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del

que se establece en el presente Convenio, se efectuará dentro del ejercicio fiscal 2010.

DETALLE	DETALLE
INFORMAL EQUILIBRIO DE RECIBOS De CANTO	\$ 6745,00 Pesos pesos ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.

El programa a que se refiere el párrafo anterior, se prevé en forma detallada en el Anexo 1, en cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones y dictámenes aplicables.

SEGUNDA - TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$ 6'845,000.00 (Seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", con base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

Por su parte, "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para cumplir con el programa físico financiero de obra y equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento. Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- b) La DEPLADES solicitará a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" la entrega de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) La DGDIF de acuerdo a la disponibilidad de personal podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento.

"**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" está obligada a contar con la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento mediante la emisión del certificado de gasto.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, occasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio

e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA. - OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferencia de recursos para construcción de Centros de Salud y adquisición de vehículos para el Fortalecimiento de Redes de Servicios Esenciales de Salud.

META: Aplicar los recursos como se señala en los **Anexos 1 y 2**.

INDICADORES: Ejercicio adecuado de los recursos como se señala en los **Anexos 1 y 2**.

CUARTA.- APPLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Fortalecimiento de Redes de Servicios Esenciales de Salud de la entidad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se obliga a:

1. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Responsabilizarse a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración para la apertura de cuenta bancaria productiva específica y recepción de los recursos previstos en la cláusula Segunda de este instrumento.
- III. Responsabilizarse a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- IV. Entregar íntegramente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "**LA SECRETARÍA**", a través de la DGPLADES 1, rendición detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración o de los Servicios de Salud del Estado, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- V. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento, por parte de la Secretaría



- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VIII. Observar las disposiciones legales aplicables para el equipamiento en materias de calidad y funcionalidad genérica de tecnología para la Salud, dictaminadas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC);
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- XI. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestral, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo; así mismo, verificará y validará la correcta facturación derivada del ejercicio de los recursos emanados de este acuerdo a nombre de la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", de acuerdo a los ordenamientos que en materia fiscal emanen de las diversas instancias.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de

las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexos 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la suscripción de este instrumento por parte de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los

recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadriplicado

- "LA SECRETARÍA" a los 14 días del mes de Noviembre del año dos mil siete.
- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a los 15 días de mes de Noviembre del año dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ ANGEL CORDOVA
VILLALOBOS

SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY

DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ING. ARTURO PEREZ ESTRADA

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN
SALUD

DR. EDUARDO PESQUEIRA
VILLEGAS

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE DURANGO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ
DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS
GALINDO

LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA
GUTIERREZ

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA


C. P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ
HERRERA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD POR UN MONTO DE \$6'845,400.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETAIRIA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

ACCION: FORTALECIMIENTO DE REDES DE SALUD.

ANEXO 2

ACCION	DICIEMBRE	TOTAL
	\$555,000.00	\$555,000.00
Adquisición de Centro de Salud Núcleo Básico para la localidad de Santa María de Flores, El Mezquital	\$185,000.00	\$185,000.00
Adquisicion de Centro de Salud Núcleo Básico para la localidad de Santa María de las Flores, El Mezquital	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00
Adquisicion de Centro de Salud Núcleo Básico para la localidad de Tierra Colorada, Parral, Nuevo Leon	\$500,000.00	\$500,000.00
Adquisicion de Vehiculos de Abasto de 4 toneladas	\$455,400.00	\$455,400.00
Adquisicion de Vehiculos tipo 4x4	\$3,850,000.00	\$3,850,000.00
TOTAL:	\$6'845,400.00	\$6'845,400.00

POR EL ESTADO


DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ
 SECRETARIA DE SALUD Y DIRECCORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 1
HOJA 1 DE 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

ACCIÓN: FORTALECIMIENTO DE REDES DE SALUD.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
Fortalecimiento de Redes de Salud en los Municipios El Mezquital y Pueblo Nuevo, Durango, a través de las siguientes acciones:	\$6'845,400.00		

- Obra Nueva y Equipamiento. Construcción de Centro de Salud Núcleo Básico que consta de Sala de Espera, Sanitarios, Consultorio, Farmacia y Dirección en la localidad de Santa María de las Flores, El Mezquital.

- Obra Nueva y Equipamiento. Construcción de Centro de Salud Núcleo Básico que consta de Sala de Espera, Sanitarios, Consultorio, Farmacia y Dirección en la localidad de Tierra Colorada, Pueblo Nuevo.

Características de los inmuebles:
 Superficie del terreno: 500m².
 Superficie construida: 85m².
 Obra Exterior.

- Adquisición de vehículo de abasto de 4 toneladas.

\$455,400.00

\$3'850,000.00

POR EL ESTADO

	DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ
	SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud", que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en micro regiones con bajo índice de desarrollo humano, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño, y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 29, 30, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Salud y de la Contraloría y Modernización Administrativa.
4. Que las prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal para la puesta en marcha del Programa Caravanas de la Salud, conforme el modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de recursos como de productividad, calidad y todos los que sean necesarios a la Secretaría de Salud para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas previamente.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Cuauhtémoc No. 225 Nte. C.P. 34000, Zona centro, Durango, Dgo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9, 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 3 Unidades Móviles tipo 1, 4 Unidades Móviles tipo 2 y 1 Unidad Móvil tipo 3, conformando un total de 8 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
" CARAVANAS DE LA SALUD"	<u>\$8,879,535.04 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)</u>

El importe que se transferirá para la operación del programa a que se refiere el párrafo anterior se precisa en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8,879,535.04 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio. Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** sean aplicados específicamente para la operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cumplir con los gastos de operación del programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.
- b) La DGPLADES solicitará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en virtud de este Convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4.

Los documentos que estarán relacionados en el certificado de gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este convenio, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Durango.

META: Atender a la población mencionada en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento, de manera provisional hasta contar con un módulo de información de Caravanas que estará incluido en el sistema de información de Salud SIS.

CUARTA.- APPLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD"

FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo B, quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración ó Servicios de Salud del Estado, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "**LA SECRETARÍA**", a través de la DGPLADES, el certificado de gasto de las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento, por parte de "LA SECRETARÍA".
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado y de conformidad con el **anexo 9**, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa objeto de este Convenio, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "**LA SECRETARIA**".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las

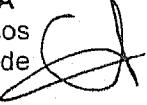
acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por la administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará al objeto de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA". 

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, contados a partir de la suscripción de este instrumento por parte de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado conforme a lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" a los 15 días del mes de octubre del año dos mil siete.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" a los Diez días del mes de Octubre del año dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ ANGEL CORDOVA
VILLALOBOS

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ
DERAS

SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY

DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN
SALUD

DR. EDUARDO PESQUEIRA
VILLEGAS

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS
GALINDO

LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA
HERRERA GUTIÉRREZ

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ
HERRERA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE
SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5965

MÉXICO, D.F., A 6 DE MARZO DE 2008.

El Subdirector de Normatividad, Registro y Sistematización

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Víctor Cabrera Solórzano".

Lic. Víctor Cabrera Solórzano

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDTRANSFERENCIA DE RECURSOS

<u>CAPITULO DE GASTO</u>	<u>APORTACIÓN FEDERAL</u>	<u>APORTACIÓN ESTATAL</u>	<u>TOTAL</u>
4000 "Subsidios y Transferencias"	8,879,535.04	0.00	8,879,535.04
TOTAL	8,879,535.04	0.00	8,879,535.04

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

/ /

X

J

A

X

ANEXO 1

POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD	DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS	LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY	DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS	C.P. ISMAEL ALFREDO MÉNDEZ DERAS	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR	EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN	C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO	DRA. ÉLVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ	C.P. MARÍA DELOURDES NEVAREZ HERRERA
--	-----------------------------------	--------------------------------	--	--------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	---	--------------------------------------	---	--	--------------------------------------

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Carravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 2
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CALENDARIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													8,879,535.04
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"													3,879,535.04
ACUMULADO													8,879,535.04

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 MN.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 2

POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD	DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS	LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN MAY	DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGRAS	LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR	EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN	C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	DRA. ELENA ENGRACIA HERRERA GUTIÉRREZ	LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO	LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EL GOBERNADOR DEL ESTADO	C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO								

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que se celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACIÓN PARA 8 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	1,369,662.00
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	6,626,709.26
3000 "SERVICIOS GENERALES"	568,123.78
3300 "CAPACITACIÓN"	315,040.00
TOTAL	8,879,535.04

X El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios por la cantidad de \$8,879,535.04 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 3

POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD	DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS	LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY	DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN	C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO	DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ	C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA
--	-----------------------------------	--------------------------------	--	---	---	--------------------------------------	---	--	---------------------------------------

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto.
- 3 Nombre del Concepto de Gasto.
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública.
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación).
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la Lc. ASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud
- 22 Mes en que se reporte

NOTA:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,873,535.04 (ochos millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango

Cuy

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

CAUSES DEL SEGURO

Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
Diagnóstico y tratamiento de rubéola
Diagnóstico y tratamiento de sarampión
Diagnóstico y tratamiento de varicela
Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa
Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8, 879,535.04 (Ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS : PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE DURANGO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

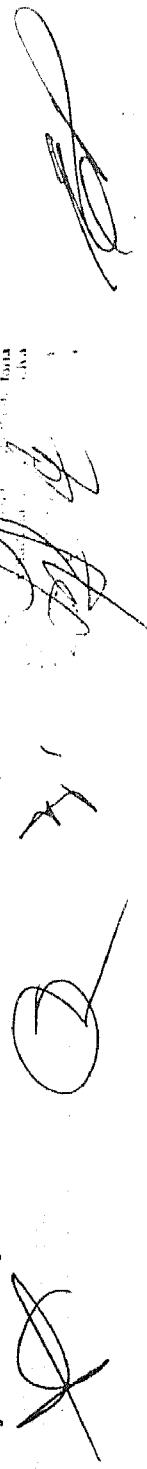
Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida

- Niños de 0 a 9 años
- Adolescentes de 10 a 19 años
- Mujeres de 20 a 59 años
- Hombres de 20 a 59 años
- Adultos Mayores de 60 años y más

Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones

- Promoción de la salud
- Nutrición
- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud reproductiva

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 (Ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.



Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomonas
Diagnóstico y tratamiento de sífilis
Diagnóstico y tratamiento de cistitis
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04
 (Ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/10 M.N.), del Programa de Crávadas de la Salud, que se libraran por una parte
 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

P. J. M.

Diagnóstico y tratamiento de celulitis
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
Diagnóstico y tratamiento de gota
Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (adultos)
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial
Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica
Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
Diagnóstico y tratamiento de depresión
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 (Ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/10 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

Julio Cesar Gómez Martínez
Juan José Gómez Martínez
Carmen Gómez Martínez
Julio Cesar Gómez Martínez

ODONTOLOGÍA (6)

Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
Sellado de fosetas y fisuras dentales
Obturación de caries con amalgama o resina
Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

SALUD REPRODUCTIVA (6)

Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos
Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
Atención del climaterio y menopausia
Detección de Cáncer cérvico uterino, DOC

EMBARAZO, PARTO Y RECIÉN NACIDO (5)

Examen y prueba del embarazo
Atención del embarazo normal (atención prenatal)
Atención del puerperio normal
Atención del recién nacido normal
Estimulación temprana del recién nacido normal y prematuro

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8, 879,535.04 (Ocho millones ochientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila y Sobezano de Durango.

ANEXO 5

POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD 	POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EL GOBERNADOR DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD 	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
LA SECRETARIA DE SALUD DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO 	LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 (Ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud que se celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

A T. M. C. 2004

11/10/04

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 3 Unidades Tipo 1, 4 Unidades Tipo 2 y 1 Unidad Tipo 3

UNIDAD MÓVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
1	MEZQUITAL	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL SANTA MARIA OCOTAN SANTA MARIA HUAZAMOTA	DE 23,180	UN MÉDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENT	20 DIAS TRABAJO DE CAMPO POR DIEZ DIAS DE DESCANSO
1	TAMAZULA	TAMAZULA DURAZNO	20,350	UN MÉDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENT	20 DIAS TRABAJO DE CAMPO POR DIEZ DIAS DE DESCANSO
1	PUEBLO NUEVO	ELSALTO SANTA MARIA DE OTAES CANELAS GUANACEVI TOPPA	39,182	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENT	20 DIAS TRABAJO DE CAMPO POR DIEZ DIAS DE DESCANSO

*TIPO DE UNIDAD

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,875,535.00 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

Gutierrez

Alvarez

Ortega

Alvarez

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 3 Unidades Tipo 1, 4 Unidades Tipo 2 y 1 Unidad Tipo 3

UNIDAD MÓVIL *	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
2	DURANGO	SANFRANCISCO DEL MEZQUITAL TAMAZULA SAN DIMAS NOMBRE DE DIOS	62,631	UN MÉDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DÍAS TRABAJO DE CAMPO POR DIEZ DÍAS DE DESCANSO
2	GOMEZ PALACIÓ	SAN JUAN DE GUADALUPE SANTA CLARA TLAHUALILO SAN LUIS DEL CORDERO SAN PEDRO DEL GALLO NAZAS	31,192	UN MÉDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DÍAS TRABAJO DE CAMPO POR DIEZ DÍAS DE DESCANSO
2	RODEO	CONETO DE COMONFORT INDE SAN BERNARDO VILLA OCAMPO VILLA HIDALGO	30,930	UN MÉDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DÍAS TRABAJO DE CAMPO POR DIEZ DÍAS DE DESCANSO

***TIPO DE UNIDAD**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 3 Unidades Tipo 1, 4 Unidades Tipo 2 y 1 Unidad Tipo 3

UNIDAD MÓVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL		JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
				PERSONAL	PERSONAL	
3	DURANGO	MEZQUITAL				
		EL SALTO	65,028	UN MÉDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS TRABAJO DE CAMPO POR DIEZ DIAS DE DESCANSO	
		TAMAZULA				
		CANATLAN				

*TIPO DE UNIDAD

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 El Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango. Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 7

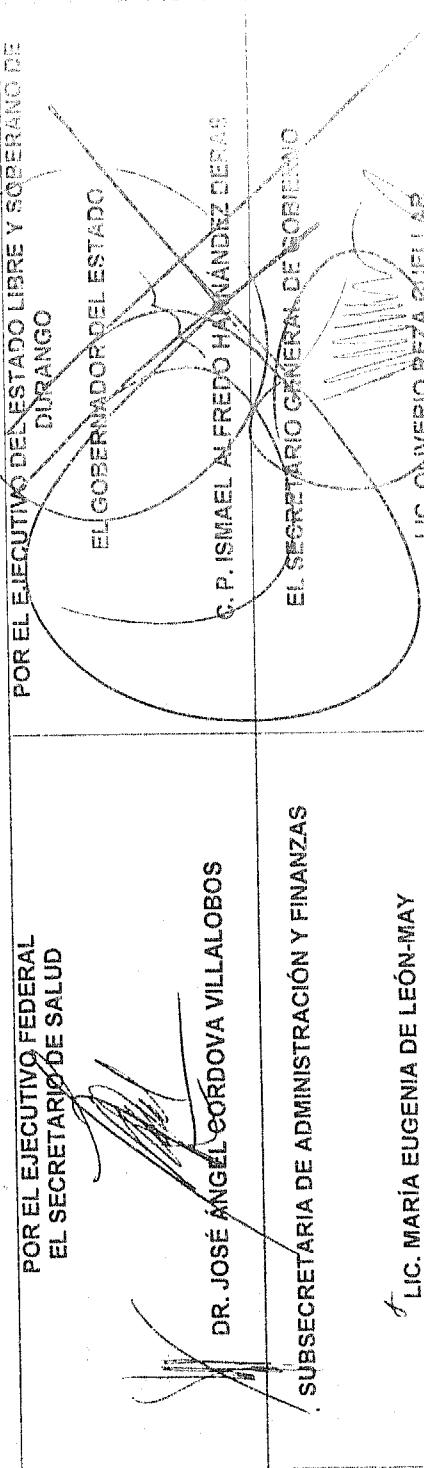
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCIÓN

ESTADO DE DURANGO

INDICADORES	META MENSUAL	% CUMPLIMIENTO	REPORTE QUINCENAL	ACUMULADO MENSUAL	OBSERVACIONES
Número de Municipios visitados					
Número de Caravanas Operando					
Número de Localidades visitadas					
Total de población de localidades visitadas					
No. De personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la Salud					
No. De personas atendidas con acciones del CAUSES					
No. De pacientes referidos a unidades médicas de mayor complejidad					
No. De familias afiliadas al Seguro Popular					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 7

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD</p> <p></p>	<p>DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS</p> <p>SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY</p> <p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO EL GOBERNADOR DEL ESTADO</p> <p>C. P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ CERAS</p> <p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>LIC. OSWALDO REZA GUILLEN</p> <p>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS</p> <p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO</p> <p>DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA</p>
--	--

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,070,525 (ochos millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebra por una parte Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

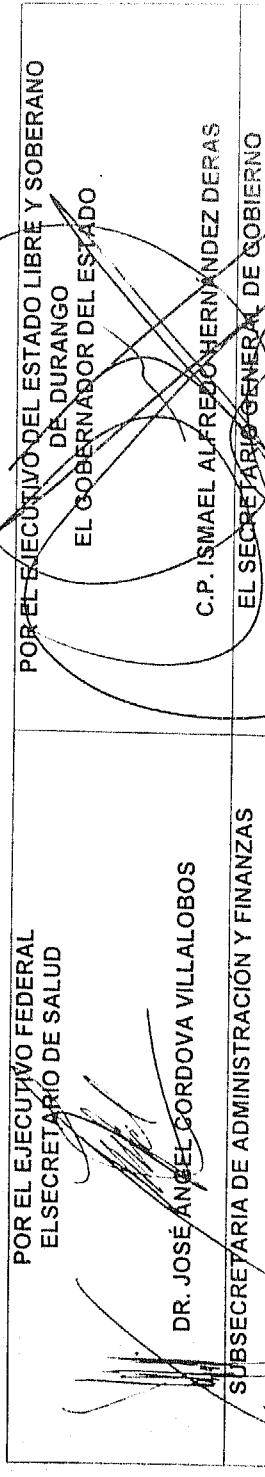
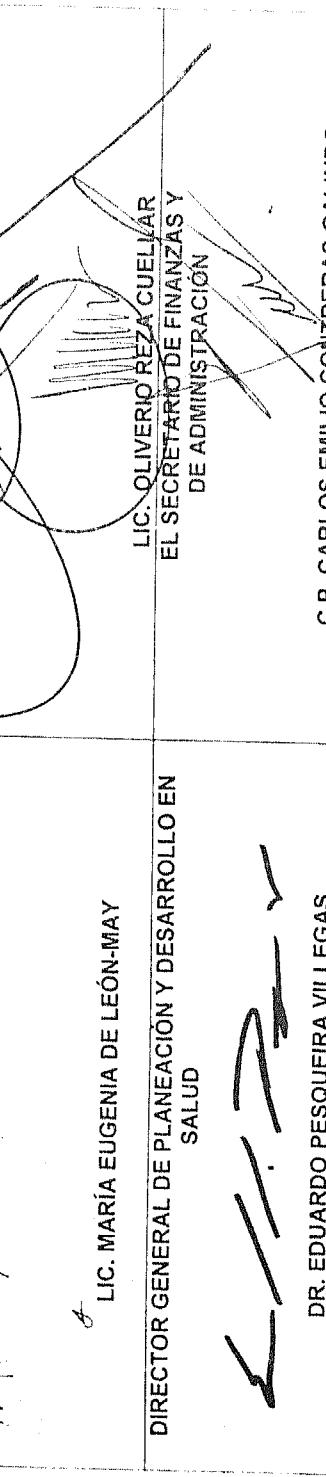
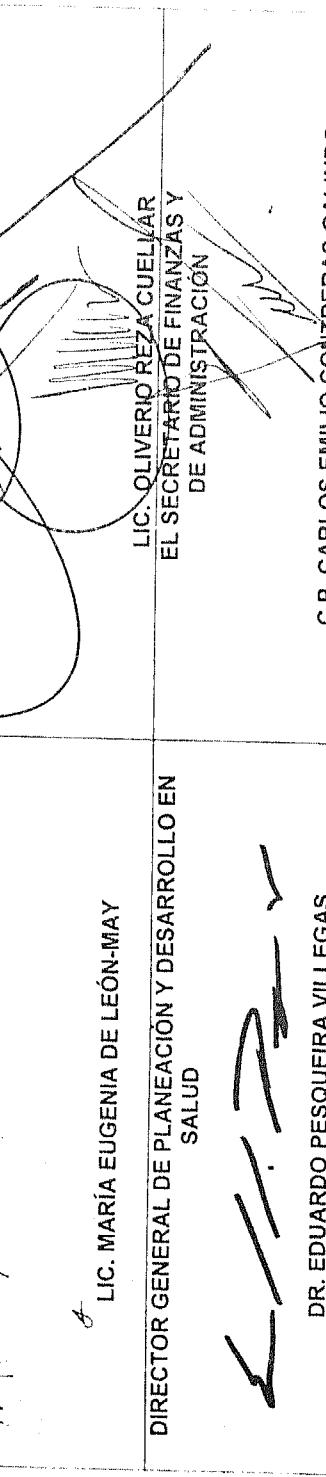
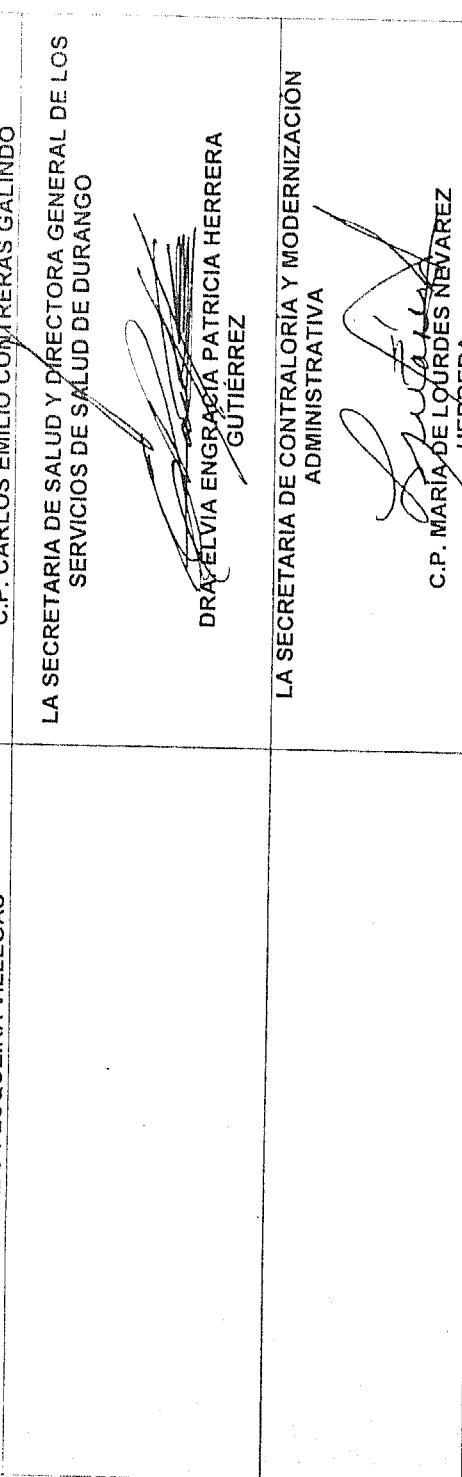
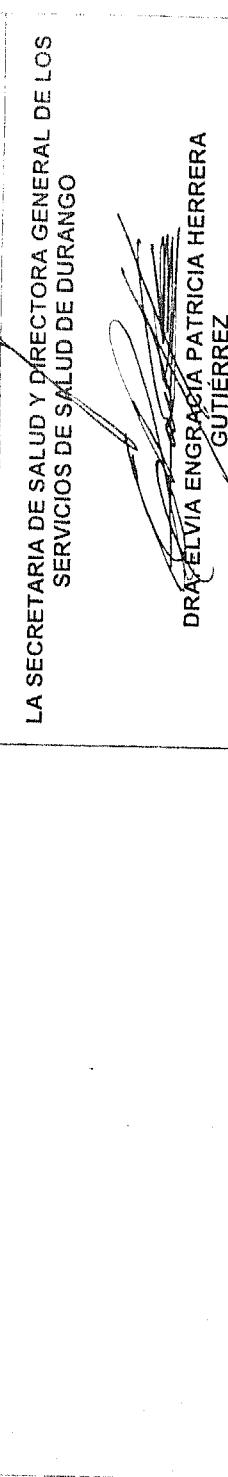
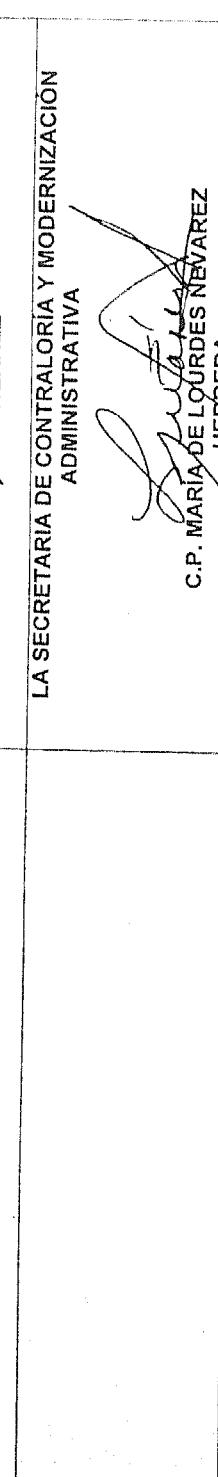
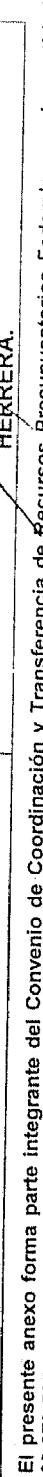
ANEXO 8

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
GASTOS DE OPERACIÓN DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO	OBSERVACIONES
2100 Materiales y útiles de oficina	Incluye materiales y útiles de oficina, material de limpieza, didáctico; materiales y útiles de impresión y reproducción, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, todos ellos relacionados con el programa Caravanas.
2500 Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	No incluye reactivos y medicamentos de procedimientos no contemplados en la cartera de servicios.
2600 Combustible, lubricantes y aditivos	Sólo para vehículos convencionales.
3200 Servicios de arrendamiento	Sólo para traslado de pacientes.
3800 Servicios oficiales, Viáticos y pasajes	Exclusivo para el personal operativo de Caravanas.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/10 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 8

POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD 	POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EL GOBERNADOR DEL ESTADO 
LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS 	LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN 
DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS 	C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO 
LIC. MÁRCIA GONZALEZ DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD 	DRA. ELENA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA 
	C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA. 

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 9
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE DURANGO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN 75 DIAS	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA001	Dirección de área	1	\$ 43,821.51	\$ 4,869.06	\$ 48,690.57	25	\$ 121,725.43
CF500000	Jefe de Departamento en área médica "A"	2	\$ 28,254.81	\$ 3,139.42	\$ 62,793.47	25	\$ 156,973.17

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN 75 DIAS	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte administrativo "A"	3	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 31,609.72	25	\$ 79,050.32
M02035	Enfermera general titulada "A"	3	\$ 11,355.11	\$ 1,261.63	\$ 37,850.37	25	\$ 94,875.04
M01008	Médico general "A"	3	\$ 18,545.75	\$ 2,060.84	\$ 61,606.59	25	\$ 154,026.17

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN 75 DIAS	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte administrativo "A"	4	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 42,609.32	25	\$ 106,523.25
M01007	Cirujano dentista "A"	4	\$ 15,430.75	\$ 1,714.63	\$ 62,551.38	25	\$ 156,378.25
M02035	Enfermera general titulada "A"	4	\$ 11,355.11	\$ 1,333.78	\$ 33,688.89	25	\$ 84,175.00
M01008	Médico general "A"	4	\$ 18,545.75	\$ 2,060.84	\$ 61,406.59	25	\$ 153,516.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la contratación de salarios brutos totales de ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que realizan por una parte el Escuadrón Federal por Contrato de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

14

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN 75 DIAS	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte administrativo "A"	1	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	2.5	\$ 26,523.11
M01007	Cirujano dentista "A"	1	\$ 15,430.76	\$ 1,714.53	\$ 17,145.28	2.5	\$ 42,863.19
M02035	Enfermera general titulada "A"	1	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	2.5	\$ 31,541.97
M01008	Médico general "A"	1	\$ 18,545.75	\$ 2,060.64	\$ 20,606.39	2.5	\$ 51,515.87
							\$ 152,444.25

ANEXO 9

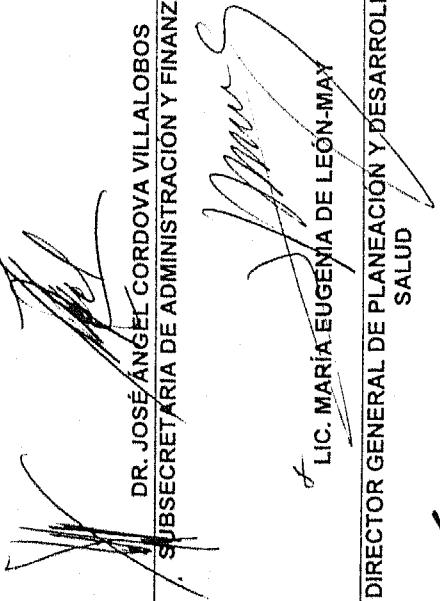
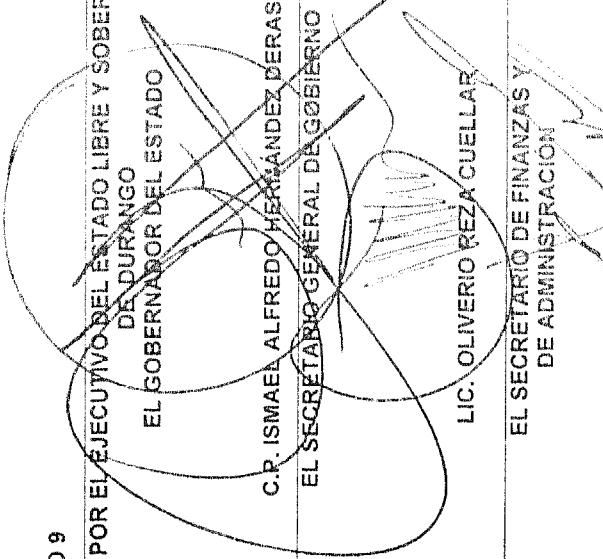
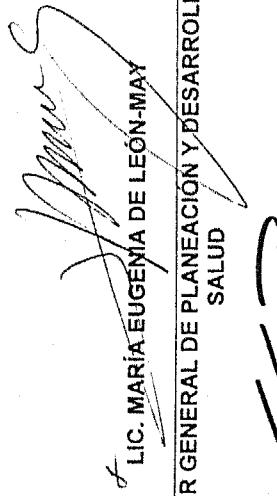
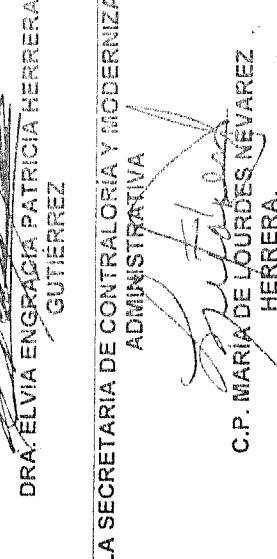
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE DURANGO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN 75 DIAS	TOTAL DE PERCEPCIONES
							\$ 1369,662.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 (ocho mil ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que detallan por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

11/15

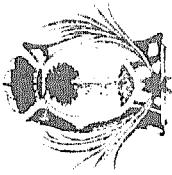
ANEXO 9

POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD 	POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EL GOBERNADOR DEL ESTADO 
DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS 	C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO 
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD 	EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN 
DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS 	LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO 
	LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA 

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,879,535.04 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos, 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

IVAMOS!

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.
OFICIALIA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002



2008. Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación Técnica en Puerto Rico

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y conformidad con la LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, en su Artículo 34, Fracc. I. Se convoca a los interesados para participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la Modernización del Blvd. José Rebollo Acosta, en el tramo de Calz. Lázaro Cárdenas y Blvd. Miguel Alemán de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

No. de Licitación Nacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Descripción de la obra	Capital contable mínimo requerido	Acto de Fallo	Plazo de Ejecución	Fechas estimadas de inicio y término de la obra
39055001-002-08	\$ 4,000.00	21-Jul-08	21-Jul-08	21-Jul-08	31-Jul-08	01-Ago-08	Modernización del Blvd. Jose Rebollo Acosta en el tramo Calzada Lázaro Cárdenas – Blvd. Miguel Alemán de la Ciudad de Gómez Palacio. Durango.	\$ 3,000,190.00	4-Ago-08 (viente) semanas	20 14:00 hrs.	5-Ago-08 23-Dic-08

- ❖ Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Depto. De Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., sito en Av. Francisco I. Madero No. 400 Nte., Zona Centro en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., CP. 35000, Tel. (01871) 175-10-16 y hasta el 21 de Julio del 2008 de 08:30 a 15:30 horas o a través del sistema Compranet o en la Dirección electrónica: <http://compranet.dgb.mx>. La forma de pago deberá ser en efectivo o mediante cheque certificado de caja a favor de la Tesorería Municipal de Gómez Palacio, Dgo., En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ❖ Forma de acreditar su existencia legal: Clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, Acta Constitutiva ante Notario Público.
- ❖ La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 400 Nte. de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., CP. 35000. Tel. (01 871) 1 75 10 00 Ext. 1063.
- ❖ Experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consistentes en: Experiencia principal en la construcción de Obras de naturaleza y complejidad similares al objeto de ésta licitación y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

- ❖ El acto de presentación de propuestas Técnicas y Económicas, y Apertura de Ofertas Técnicas serán en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Gómez palacio, Dgo.
- ❖ El plazo de entrega del objeto de la Licitación Pública Nacional para la Modernización del Blvd. José Rebollo Acosta en el tramo de la Calz. Lázaro Cárdenas - Blvd. Miguel Alemán de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango a más tardar dentro de 20 (veinte) semanas a partir de la firma del contrato.
- ❖ El pago lo realizará la convocante con cheque, financiados con recursos Municipales, ejercicio 2008; para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación de acuerdo a las bases concursales.
- ❖ Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado y Municipio.
- ❖ No se podrá subcontratar parte de la obra.
- ❖ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- ❖ La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- ❖ Anticipo 20%
- ❖ Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- ❖ Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Gómez Palacio, Dgo., a 15 de Julio del 2008 Municipio /
“SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELACIONADO AL DIAZ MEXICANO”

C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL Gómez Palacio

DRAKA DURANGO, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asambleas generales extraordinarias de Socios, celebradas el 9 de julio de 2008 por las sociedades **DRAKA DURANGO, S. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de Fusionante, **DRAKA MÉXICO CABLES, S. DE R.L. DE C.V.** y **DRAKA SERVICES COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** en su carácter de Fusionadas, se acordó la siguiente fusión, bajo los términos del siguiente convenio, debidamente aprobado:

1. Se conviene fusionar a **DRAKA MÉXICO CABLES, S. DE R.L. DE C.V.** y **DRAKA SERVICES COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** en **DRAKA DURANGO, S. DE R.L. DE C.V.**;
2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejarán de existir **DRAKA MÉXICO CABLES, S. DE R.L. DE C.V.** Y **DRAKA SERVICES COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.**, como sociedades fusionadas y subsistirá únicamente **DRAKA DURANGO, S. DE R.L. DE C.V** como sociedad fusionante;
3. Los Socios establecen que para ellos la fusión indicada surte efectos a partir del 31 de julio de 2008, la cual también es la aplicable para efectos fiscales. Para cualquier otro acreedor interesado la fusión surtirá efectos el último día del mes en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de las Actas de Fusión en el Registro Público de Comercio de Durango, debido a que las sociedades participantes de la fusión, con anterioridad al presente, pagaron sus deudas o pactaron el pago de las mismas y obtuvieron el consentimiento de sus acreedores, satisfaciendo así los requisitos establecidos por el artículo 224 y 225 de la ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Sirven de base para este convenio de fusión los balances generales de las sociedades al 30 de junio de 2008, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado;
5. La transmisión de los activos y pasivos de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba surtir efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3. Toda vez que la transmisión de activos, pasivos y capital de las **FUSIONADAS** a la **FUSIONANTE** no requiere de una formalidad mayor, el presente Convenio debidamente formalizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de Comercio, será suficiente para acreditar la propiedad de la **FUSIONANTE** respecto de la totalidad de los activos, pasivos y capital de la **FUSIONADA**;
6. **DRAKA DURANGO, S. DE R.L. DE C.V** se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de las sociedades fusionadas, y será titular de todos los derechos (incluyendo permisos, licencias, concesiones, etc.) y obligaciones de **DRAKA MÉXICO CABLES, S. DE R.L. DE C.V** y de **DRAKA SERVICES COMPANY, S. DE R.L.**

DI C.V., los que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por la sociedades fusionadas.

7. DRAKA DURANGO, S. DE R.L. DE C.V incrementará su capital social, con motivo de la fusión acordada, en la cantidad de \$128,808.00 (Ciento veintiocho mil ochocientos ocho 00/100 MN), que corresponde a la parte de capital social de las sociedades fusionadas que se acordó fuera incrementado, de acuerdo a decisiones corporativas y comerciales, y toda vez que comparten Socios, éstos verán incrementada su participación social en el capital social de la sociedad fusionante, proporcionalmente al capital social de las sociedades que desaparecen absorbiéndose además la participación de uno de los Socios de las sociedades fusionadas por pertenecer en su totalidad a los actuales Socios de la Fusionante;

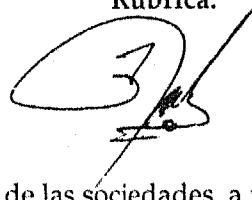
8. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los Registros Públicos establecidos conforme a las leyes, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de las sociedades fusionadas, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

9. Correspondrá a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que las sociedades fusionadas sean parte.

10. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto del patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Durango, Durango a 18 de Julio de 2008.
Delegado de las respectivas asambleas
CP FELIPE JAVIER ANCHONDO GARZA

Rúbrica.



Los balances generales de las sociedades, a pesos con cifras al 30 de junio de 2008, antes de la fusión son los siguientes:

DRAKA DURANGO, S. DE R.L. DE C.V.

Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivos en Caja y Bancos	1.011.442	Proveedores y Cuentas por Pagar	7.651.235
Impuestos Pd Recuperar (Impuesto al Valor Agregado)	12.989.336		
Cuentas por Cobrar Intercompañías	2.582.330	Total Proveedores y Cuentas por Cobrar	7.651.235
Otros Activos	23.491.474		
Total del Activo Circulante	42.084.134		
Activo Fijo		Provisiones Diversas	
Activos Intangibles	\$732.772	Provisiones de Gastos	1.573.117
Software	1.404.791	Provisiones Beneficios a Empleados	3.131.454
Depn Acum Software		Impuestos Pendientes por Entregar	24.039
Neto Activos Intangibles	7.317.979		5.546.111
Activos Maquinaria y Equipo			
Inventario de Referencias	6.752.437		
Terrenos	6.762.342		
Edificios	36.003.303	Provisiones de Impuestos	1.332.675
Maquinaria y Equipo	127.515.500	Provision de Impuesto sobre la Renta, 2011	1.332.675
Equipo de Transporte	30.142	Total Provision de Impuestos	1.332.675
Mobiliario y Equipo de Oficina	69.777		
Equipo de Computadora	90.329		
Equipo de Comunicación	24.910		
Herramientales	6.398.490		
Depn Acum Edificios	10.119.602		
Depn Acum Maquinaria y Equipo	48.315.287		
Depn Acum Equipo Transporte	201.422	CAPITAL CONTABLE	165.342.599
Depn Acum de Móv y Equipo Oficina	291.621	Capital Social	24.561.062
Depn Acum Equipo de Computadora	726.565	Resultados Ejercicios Anteriores	12.692.017
Depn Acum de Equipo Comunicación	145.472	Actualización Capital Contable	4.037.764
Depn Acum Herramientales	5.155.025	Resultado del Ejercicio	
Construcción en Proceso	5.160.659	Total Capital Contable	
Neto Inmuebles, Maquinaria y Equipo	126.641.034		
Total Activo Fijo	133.959.013		
Activo Diferido	1.010.321		
Gastos Preoperativos		Total Activo Diferido	1.010.321
		TOTAL ACTIVOS	177.020.335

177.020.335

177.020.335

177.020.335

177.020.335

Felipe Javier Martínez Carza
Representante Legal

DRAKA MÉXICO CABLES, S. DE R.L. DE C.V

DRAKA MÉXICO CABLES, S. de R.L. de C.V.
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 MEXICO, D.F.
 CIFAS NO DICTAMINADAS

ACTIVO**Activo Circulante**

Efectivos en Caja y Bancos	4.061
Impuestos por Recuperar	1.270
Cuentas por Cobrar Intercompañías	-
Inversión en Afiliadas	163,176,756
Otros Activos	-
Total del Activo Circulante	163,182,087

Activo Fijo

Inmuebles, Maquinaria y Equipo	
Depn Acum Inmuebles Maquinaria y Equipo	
Neto Inmuebles , Maquinaria y Equipo	
Total Activo Fijo	

Activo Diferido**Gastos Preoperativos****Total Activo Diferido****TOTAL ACTIVOS****PASIVO**

Passivo Circulante	
Proveedores y Cuentas por Pagar	
Cuentas por pagar Interés	5.503
Total Proveedores y Cuentas por Cobrar	5.503
Provisiones Diversas	
Provisiones de Gastos	
Provisiones Impuestos	
Provision de impuesto sobre la Renta y PTU	
Total Provision de Impuestos	
Total Passivo Circulante	5.503
Capital Contable	
Capital Social	163,392,564
Resultados Ejercicios Anteriores	123,548
Actualización Capital Contable	
Resultado del Ejercicio	2,429
Total Capital Contable	163,176,537

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

163,182,087

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

163,182,087



Felipe Javier Amorondo Garza
Representante Legal

DRAKA SERVICES COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.

PERIODICO OFICIAL

PAG. 89



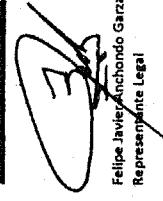
Activo	
	Activo Circulante
Efectivos en Caja y Bancos	4,308
Impuestos por Recuperar	8,304
Cuentas por Cobrar Intercompañías	650,230
Otros Activos	41,194
Total del Activo Circulante	704,036
Activo Fijo	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	
Depn Acum. Inmuebles Maquinaria y Equipo	
Neto Inmuebles, Maquinaria y Equipo	
Total Activo Fijo	-
Activo Diferido	
Gastos Preoperativos	
Total Activo Diferido	
TOTAL ACTIVOS	704,036

Pérdida	
	Pasivo Circulante
Proveedores y Cuentas por Pagar	
Total Proveedores y Cuentas por Cobrar	
Provisiones Diversas	
Provisiones de Gastos	
Provisiones Impuestos	
Provisión de Impuesto sobre la Renta y PTU	
Total Provision de Impuestos	
Total Pasivo Circulante	127,150
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	3,000
Resultados Ejercicios Anteriores	5,770,033
Actualización Capital Contable	65
Resultado del Ejercicio	3,213
Total Capital Contable	5,76,835
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	704,036

Felipe Javier Anchondo Garza
Representante Legal

El balance general de DRAKA DURANGO, S. DE R.L. DE C.V. luego de la fusión es:

Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo en Caja y Bancos	1,019,811	Proveedores y Cuentas por Pagar	7,005,515
Impuestos por Recuperar (Impuesto al Valor Agregado)	12,993,962		
Cuentas por Cobrar Intercompañías	2,582,430	Total Proveedores y Cuentas por Pagar	7,325,515
Otros Activos	25,532,058		
Total del Activo Circulante	42,128,271		
 Activo Fijo			
 Activos Intangibles			
Software	8,722,772	Provisiones Diversas	2,972,217
Depn Acum Software	- 1,404,794	Provisiones de Gastos	3,131,645
Neto Activos Intangibles	7,317,979	Provision Beneficio a Empleados	241,039
 Inmuebles, Maquinaria y Equipo		Impuestos Retenidos por Entregar	6,346,221
Inventario de Refacciones			
Terrenos	6,752,437		
Edificios	6,762,342		
Maquinaria y Equipo	36,003,363	Provisiones Impuestos	
Equipo de Transporte	127,515,400	Provision de Impuesto sobre la Renta y C.P.U.	
Mobiliario y Equipo de Oficina	301,422	Total Provision de Impuestos	1,459,775
Equipo de Computo	69,777		
Equipo de Comunicación	903,339		
Herramientales	24,2910	Total Pasivo Circulante	16,285,621
Depn Acum Edificios	6,908,950		
Depn Acum Maquinaria y Equipo	10,119,502		
Depn Acum Equipo Transporte	48,315,287		
Depn Acum de Móv y Fijo Oficina	301,022		
Depn Acum Equipo de Computo	291,521	CAPITAL CONTABLE	
Depn Acum de Equipo Comunicación	726,165	Capital Social	163,471,787
Depn Acum Herramentales	143,372	Resultados Ejercicios Anteriores	42,928,377
Construcción en Proceso	5,155,025	Actualización Capital Contable	19,650,012
	5,606,559	Resultado del Ejercicio	4,052,112
 Neto Inmuebles, Maquinaria y Equipo	126,641,034	Total Capital Contable	167,285,621
 Activo Diferido			
Gastos Preoperativos	1,010,821		
Total Activo Fijo	133,959,013		
 TOTAL ACTIVOS	177,098,105		
 TOTAL PASIVO Y CAPITAL			177,098,105
			0


 Felipe Javier Anchondo Garza
 Representante Legal

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 30 DE JUNIO DEL 2008**

ACTIVO		ACTIVO	
CIRCULANTE		DIFERIDO	
Efectivo en Caja y Buncos	4,123,732	Adaptaciones y Mejoras	1,571,478
Cuentas y Dcts. p/Cobrar	33,665,635	Dep'n. Acum. Adap. y Mejoras	-954,254
Estimación p/Ctas incobrables	-1,074,157		617,224
Intereses por Devengar	-25,680	Gastos de Org. e Instalación	571,096
	32,565,799	Amort. Gtos. Org. e Inst.	-501,522
Inventarios	3,920,501	Mejoras a Locales Arrendados	515,193
Est. P/Variación Inventarios	-55,365	Amort. Mejoras a locales arr.	-385,354
Almacenes	59,134	Gastos Anticipados	129,838
Préstamos a Corto Plazo	66,192,549		436,239
Fondo de Garantía	-6,959,858		1,252,876
Int. Netos por Devengar	-16,065,016	TOTAL SUMA DE ACTIVO	398,687,122
Préstamos Emergentes	183,025,389		
Fondo de Garantía	-10,279,457	PASIVO	
Int. Netos por Devengar	-36,087,009	CIRCULANTE	
Prestamos de Consumo	4,785,639	Proveedores	1,603,832
Fondo de Garantía	-3,931,980	Acreedores Diversos	1,567,474
Int. Netos por Devengar	-903,646	Provisiones Diversas	24,545,862
Prestamo Gomez Palacio	360,867	Impuestos por Pagar	1,423,092
Fondo de Garantía	-12,672	Anticipo de Clientes	44,117
Intereses Netos por Devengar	-58,327	Iva Trasladable	11,874,821
Prestamos Proacer	55,466,449	Aportaciones al Proacer	25,160,278
Fondo de Garantía	-2,606,393		66,219,475
Int. Netos por Devengar	-12,009,126	FIJO	
Lotes Construidos	8,181	Lotes por Construir	9,963,105
Acciones, Bonos y Valores	64,594,822	Servicios Funerarios a Futuro	4,937,645
Fondo Afecto a la Rva. Técnica	45,985,918		14,900,750
Fondo para Aguinaldos	19,628,848	DIFERIDO	
Iva Acreditable	275,959	Rentas cobradas p/Anticipado	2,297
Primas de Seguros y Fianzas	91,707	Rva. P/Jubilaciones Pend.	64,220,590
	392,116,646	TOTAL PASIVO	64,222,888
FIJO		TOTAL PASIVO	145,343,112
Herramientas	21,778	PATRIMONIO	
Prestamos Hipotecarios	1,290,617	Aportaciones Prescritas	38,547,223
Terrenos	12,939	Increm. al Patrimonio Acumulado	191,587,462
Edificios	1,434,490	Increm. al Patrimonio en Ejercicio	20,653,280
Dep'n. Acum. Edificios	-1,068,986	Increm. al Patrimonio por Realizar	2,556,046
	365,504		253,344,010
Mobiliario y Equipo	2,946,836	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	398,687,122
Dep'n. Acum. Mob. Y Equipo	-2,156,707		
Equipo de Transporte	1,867,205		
Dep'n. Acum. Eq. De Transp.	-1,401,026		
Equipo de Cómputo	2,803,844		
Dep'n. Acum. Eq. De Cómputo	-2,596,892		
Rem. Cafeteria el Porton	283,615		
Dep'n. Acum. Remodelación	-283,615		
Horno Crematorio	1,957,879		
Dep'n. Acum. Horno Crematorio	-57,060		
Construcciones en Proceso	225,193		
Urbanización de Terreno	24,556		
Depositos en Garantia	12,735		
	5,317,600		


C. P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD GENERAL

Convocatoria: 008

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN Y CONTRATO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Vialidad Canelas. (Prolongación Canelas entre Yucatán y Carrerera a Mercurio/Victoria de Durango), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39061002-009-08	\$ 2,000.00	27/06/2008	24/06/2008 10:00 horas	23/06/2008 10:00 horas	01/07/2008 10:00 horas	03/07/2008 10:00 horas
Descripción general de la obra						
cita FSC (CCAO)				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1026502			Construcción de obra de pavimentación	08/07/2008	120	\$ 3,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: GABINO BARREDA Número 1333 Y 1337 PTE, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 618 8110810, los días DE LUNES A VIERNES, con el siguiente horario: 8:00 HRS A 15:00 HRS horas y SABADOS con el siguiente horario de 9:00 HRS A 14:00 HRS. La forma de pago es: Depósito en la cuenta número 4015782840 de Banco HSBC a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de Junio del 2008 a las 10:00 horas en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS., ubicado en: GABINO BARREDA Número 1333 Y 1337 PTE, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 1 de Julio del 2008 a las 10:00 horas, en SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS., GABINO BARREDA Número 1333 Y 1337 PTE, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de Julio del 2008 a las 10:00 horas, en SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS., GABINO BARREDA Número 1333 Y 1337 PTE, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 23 de Junio del 2008 a las 10:00 horas en: Deberán presentarse a más tardar a las 9:00 horas de la misma fecha en las oficinas de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Calle Gabin Barreda N° 1337 Poniente, Segundo Piso, Zona Centro, C. P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., para de ahí partir al lugar donde se ejecutarán los trabajos en licitación..
- Ubicación de la obra: LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) serán(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.

Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.

Las condiciones de pago son: LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrían ser modificadas.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrían ser modificadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 19 DE JUNIO DEL 2008

 C.P. JORGE HERRERA CALDERA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN Y CONTRATO

Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Vuelo Fotogramétrico Digital y la Prestación de Servicios Técnicos y Consultoría para la Actualización e Implementación del Sistema Cartográfico Catastral de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y aertura técnica	Acto de apertura económica
39061002-010-08	\$ 2,500.00 Costo en complanet: \$ 2,300.00	28/06/2008	30/06/2008 12:30 horas	No habrá visita a instalaciones	07/07/2008 12:30 horas	07/07/2008 12:31 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios generales			1	LOTE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://complanet.gob.mx> o bien en: GABINO BARREDA Número 1333 Y 1337 PTE. Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 618 8110810, los días DE LUNES A SABADO; con el siguiente horario: 9:00 HRS A 14:00 HRS horas. La forma de pago es Depósito en la cuenta número 4015782840 de Banco HSBC a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de Junio del 2008 a las 12:30 horas en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ubicado en: GABINO BARREDA Número 1333 Y 1337 PTE, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 7 de Julio del 2008 a las 12:30 horas, en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y OBRAS PUBLICAS., GABINO BARREDA, Número 1333 Y 1337 PTE, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 7 de Julio del 2008 a las 12:31 horas, en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS., GABINO BARREDA, Número 1333 Y 1337 PTE, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 30 %.
- Lugar de entrega: LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION, los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 8:00 HRS A 15:00 HRS.
- Plazo de entrega: LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
- El pago se realizará: LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 26 DE JUNIO DEL 2008.


C.P. JORGE HERRERA CALDERA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 RUBRICA.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO L02-023

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ECE0001U, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 10:00 Hrs. del día 19 de junio de 2000, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: PROFRA. MARÍA DE JESÚS CÁZARES RAMÍREZ

Secretario: PROFRA. BEATRÍZ MUÑÓZ ESTRADA

Vocal: PROFR. EDUARDO ADRIÁN ROSALES HERNÁNDEZ

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

MARCO VINICIO QUIÑONES BARRÓN

Número de Matrícula: E10-0021 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:

Importancia de las Adaptaciones Curriculares ante la Influencia de los Trastornos Afectivos del Niño en Edad Escolar

Para obtener el Título de:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

UNANIMIDAD

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

Si Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí Protesto

Sí Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

*_____
Firma del Sustentante*

Integrantes del Jurado

Presidente

PROFRA. MARÍA DE JESÚS CÁZARES RAMÍREZ

Secretario

Vocal

PROFRA. BEATRÍZ MUÑOZ ESTRADA

PROFR. EDUARDO ADRIÁN ROSALES HERNÁNDEZ

*_____
Profra. Isabella Garza Barboza*

La Subdirectora Secretaria

*_____
M. Lourdes Pescador P.*

Profra. María de Lourdes Pescador Talavera